

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 15 Marzo 1908.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 17 de Diciembre último y 15 de Enero y 4 de Febrero del año actual, interesando se cumpla por las Diputaciones provinciales que aun no lo hayan verificado cuanto se relaciona con los gastos é instalación de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, y de Industria y Comercio, últimamente creados:

Resultando que varias Diputaciones no han dotado á dichos Consejos del personal y material necesarios para cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados, y que algunas se niegan á facilitarlas el local capaz y decoroso para oficinas y celebración de sesiones, que también necesitan, ó les designan por fórmula habitaciones desamuebladas ó reducidas:

Considerando que el Real decreto de 16 de Mayo último sustituyó las antiguas Juntas provin-

ciales de Agricultura, Industria y Comercio por dos Consejos, uno de Agricultura y Ganadería, y de Industria y Comercio el otro:

Considerando que las Diputaciones provinciales vienen obligadas á levantar y satisfacer los gastos que ocasione el servicio de que se trata, así por su naturaleza como por lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859:

Considerando que por Real orden circular de este Ministerio de 23 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 24) se dispuso que las Diputaciones provinciales consignaran en sus presupuestos la suma de 500 pesetas anuales para gastos de material de cada uno de ambos Consejos, dotándoles igualmente de un Escribiente y un Ordenanza, y proporcionándoles asimismo locales para celebrar sus sesiones y tener decorosamente sus oficinas, por corresponder estos servicios á dichas Corporaciones:

Considerando que es tan notoria la conveniencia de que puedan funcionar con regularidad y eficacia los expresados Consejos, á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, que sería para enaltecerla de todo punto ocioso otro encarecimiento que su enunciado; y que, así en el fondo como en la forma, no puede ni debe continuar el incumplimiento en que se está por parte de algunas Diputaciones de un servicio tan fundamental, porque además del quebranto que experimenta el interés público, incurrirían las mismas en responsabilidad manifiesta, que el Gobierno se vería en la precisión de exigir, utilizando rigurosamente las facultades que la ley le confiere para estos casos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que para que cesen inmediatamente semejantes omisiones haga V. I. uso de la autoridad que le otorga el art. 28 y demás concordantes de la ley Provincial vigente, á fin de que esa Diputación, si ya no lo hubiese verificado, proceda sin excusas ni dilaciones á dotar respectivamente á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y á los de Industria y Comercio del personal y material que previene el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y Real orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1907 (*Gaceta* del 24), poniendo además á disposición de dichos Consejos locales amueblados y capaces para la instalación de oficinas y celebración de sesiones, ejercitando la Corporación para llevarlo á cabo las atribuciones económico-administrativas que la corresponden; y advirtiéndola que, si así no lo verificase en un plazo breve, se instruirá contra la misma expediente de responsabilidad para depurar los actos ú omisiones en que incurriere.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial, en su caso, y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de

El gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos encomendados á los Ayuntamientos entraña la necesidad de regular variadas cuestiones que afectan directamente á la vida local, y la propia exigencia implica el acomodar á ésta, atendiendo á las especiales circunstancias en que se desarrolla, algunas prescripciones de interés general, que obtienen así facilidades para su cumplimiento.

Las Ordenanzas municipales responden á satisfacer dicha necesidad, y son reflejo además de la atención dedicada al buen orden y régimen de los servicios municipales, mejora de las poblaciones, cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y comodidad de los habitantes del término municipal y á otras materias de análogo interés.

Frecuentemente vienen á decisión de este Ministerio cuestiones acerca de las cuales se invocan los preceptos de aquellas que siempre deben ser tenidas en cuenta, y á veces dan la norma á que se han de ajustar las resoluciones, cuando sus mandatos no están en oposición con alguna ley del Estado, que necesariamente haya de prevalecer.

Pero aunque no existiera para lo sucesivo y en igual grado que hoy la necesidad de conocer las Ordenanzas á estos efectos, siempre representarían un cuerpo de doctrina y de disposiciones de índole especial que, respondiendo á las necesidades y al modo de ser de las localidades respectivas, son de valor inapreciable para cotejarlas ó compararlas con las sentidas en distintos territorios, y deducir de ellas fructuosas enseñanzas para cuanto se refiera á mejorar las condiciones en que se desarrollan la vida y la actividad de los ciudadanos en los pueblos que constituyen el Estado español.

Es de gran interés, por tanto, coleccionar ó reunir los Códigos locales, en los que el transcurso de los tiempos ha venido acumulando los frutos de la experiencia, sin que pueda oponerse á la realización de este propósito ni la circunstancia de que

se consideren anticuados, ó en desuso, dichos Códigos, total ó parcialmente, ni la libérrima facultad que tienen los Municipios, ajustándose á las normas trazadas en las leyes, para modificarlos ó alterarlos, porque estas mudanzas responden á las variantes que imponen los cambios en las costumbres ó la satisfacción de nuevas necesidades.

A los fines, y por los fundamentos expuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes del 15 de Abril próximo envíe al Gobierno civil cada pueblo de esa provincia dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, expresando en qué partes se hallan vigentes ó en cuáles no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticia de haberse formado Ordenanzas en época alguna, y que, una vez reunidos dichos antecedentes, los remita V. S. á este Ministerio, clasificados debidamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de

(*Gaceta* 15 Marzo 1908).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificaciones.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á usted á los efectos oportunos.

En Aldehuela á 29 de Febrero de 1908.—El Agente, Francisco Camón.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldehuela.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido usted nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á usted para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Aldehuela á 29 de Febrero de 1908.—El Agente, Francisco Camón.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Aldehuela.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Ruesca á 28 de Febrero de 1908.—El Agente, Francisco Camón.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesca.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Ruesca á 28 de Febrero de 1908.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Ruesca.

SECCIÓN QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En armonía con lo que dispone el artículo 12 del pliego de condiciones para el disfrute de los pastos en concepto vecinal, las Alcaldías expedirán á los ganaderos el certificado que en dicho artículo se consigna, cuyo documento deberán llevar los pastores y presentarlo cuando les sea reclamado por los individuos de la Guardia forestal y Guardia civil.

Zaragoza 14 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 4.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 27 de Noviembre último, se acordó:

Pasar á la Sección de Instrucción un oficio de la Academia Jurídico Literaria solicitando un premio y tema para el certamen que organiza con motivo del Centenario de los Sitios.

Aceptar el ejemplar de «El Cronista del Porvenir», ofrecido por D. Gabriel Romero en nombre de la Colonia aragonesa de Palma, y dar las más expresivas gracias.

Dar las gracias á D. Antonio Benedicto por el proyecto de parque que regala y designar una comisión especial que estudie la forma de llevarlo á la práctica.

Pasar á informe de un tercer letrado el expediente sobre concesión de una subvención al Patronato de escuelas laicas.

Aprobar la exposición llevada á S. M. el Rey solicitando la cesión del cuartel de Santa Engracia y facultar al Alcalde para que con D. Alvaro San Pío formalice el contrato de arriendo de unos locales destinados á almacenes militares.

Oficiar á la Sociedad Minas y ferrocarril de Utrillas para que restablezca el cauce de un vertedero de aguas de la balsa de Torrero.

Publicar en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia el pliego de condiciones para el arriendo del Teatro Principal.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Sección de Obras sobre ampliación de las del alcantarillado.

Dejar también sobre la mesa otro dictamen de la misma Sección proponiendo se desestime la instancia de D. Antonio García, sobre establecimiento de un kiosco de necesidad en la plaza de la Constitución.

Anunciar la renovación de los nichos del Cementerio de Torrero que han cumplido el tiempo reglamentario.

Conceder un depósito de maíz á Modesta Garuz.

Arrendar á D. Saturnino Muñoz el cuarto número 21 del Depósito Administrativo.

Conceder un depósito de gasolina á D. Manuel del Caso.

Dejar por dos sesiones sobre la mesa un dictamen de la Sección de Hacienda referente á la construcción de tres depósitos para las mercancías de tránsito.

Autorizar á la Sección para nombrar el Tribunal que juzgue los ejercicios de reconocimiento y degüello de reses de cerda que han de practicar los matarifes de escandallos, para poder suplir á los Veedores del Matadero.

Conceder á Isidora Laporta un socorro de 60 pesetas.

Correr la escala de maceros suplentes otorgando el último lugar á Juan Duaso.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Sección de Agricultura, proponiendo se adjudiquen las hierbas del Soto de San Antonio.

Autorizar á Miguel Pascual para construir una nueva vivienda en Juslibol.

Formuláronse varios ruegos é interpelaciones, y aprobada la moción del Sr. Allanegui sobre reformas y obras que han de ejecutarse antes del Centenario, se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar las gracias á los Sres. D. Juan Catalina y D. Enrique Serrano Fatigati por sus cartas participando haber aprobado la Academia de San

Fernando el dictamen declarando monumento nacional la puerta del Carmen.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador desestimando la reclamación de incapacidad promovida por el Teniente Alcalde D. Francisco Javier Aznárez.

Quedarlo también de un escrito de la Alcaldía participando la imposibilidad de cumplir el acuerdo de pedir al letrado Sr. Asensio informe en el expediente sobre subvención á las escuelas laicas.

Aprobar el acta de sorteo celebrado para la amortización de 52 obligaciones del empréstito de 5 millones.

Pasar á informe de la Sección un oficio de la Administración de Hacienda resolviendo favorablemente la alzada de D. Emilio Oliete, sobre libre circulación de los artículos elaborados en su obrador del paseo de Sagasta.

Señalar el día 9 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la subasta de arriendo del Teatro Principal.

Quedar enterado de haber sido declarada desierta la subasta de víveres con destino al Amparo y que la Sección disponga lo necesario para celebrar nueva licitación.

Facultar al Alcalde para que designe un concejal que forme parte de la subcomisión del Congreso Agrícola del Centenario.

Admitir la dimisión de presidente de la Comisión especial de Ordenanzas municipales presentada por D. Emilio Gastón y facultar al Alcalde para designar quien le sustituya.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre.

Pasar á la Alcaldía una instancia del gremio de confiteros referente á la venta de turrónes.

Prorrogar el arriendo del Teatro Principal hasta que haya nuevo remate.

Denegar la instancia de D. Antonio García solicitando permiso para instalar un kiosco de necesidad en la plaza de la Constitución.

Aprobar un dictamen de la Sección de Obras sobre ampliación de las del alcantarillado.

Retirar un dictamen de la de Agricultura sobre plantación de árboles en el paseo de Pamplona.

Celebrar el día 18 en el Teatro Principal el Beneficio de la Casa Amparo.

Aprobar el informe propuesto por la Sección de Obras sobre el proyecto de construir una nueva línea de tranvías desde la puerta del Duque á la calle de la Independencia.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por D. Miguel Ruiz para la colocación de cañerías y bocas de riego en la carretera de las estaciones de Madrid y Cariñena.

Arrendar locales en el depósito administrativo á D. Rafael García y D. José Pascual.

Facultar á la Sección de Hacienda para otorgar las concesiones de combustibles y sal para usos industriales.

Dejar sobre la mesa otro dictamen de la Sección facultándola para concertar los encabezamientos gremiales.

Autorizar á la misma Sección de Hacienda para celebrar los encabezamientos obligatorios del extrarradio,

No exigir á las compañías de Seguridad el arbitrio sobre incendios.

Obligar á los Sres. Bescós hermanos á que inco- muniquen su fábrica de conservas.

Crear una tercera Sección de quintas, facultando al Alcalde para designar el personal que ha de constituirla.

Pasar á la comisión especial el programa formado por la Sección de Obras, sobre ejecución de las que se proyectan con motivo del Centenario.

Dar las gracias á la Asociación de Ganaderos, por el servicio prestado al descubrir el sitio desde el cual se arrojaban reses muertas á las aguas del Canal.

Aprobar la adjudicación del aprovechamiento de las hierbas del Soto de San Antonio y facultar á la Sección de Agricultura para admitir proposiciones respecto á la del Soto de la Fontaneta.

Formularónse varios ruegos y desestimada una moción sobre la no celebración de conciertos gremiales, se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Asistir en Corporación á la función organizada en el Teatro Principal, en honor de los héroes de la Independencia y del general Palafox, como así mismo á los demás actos que se celebren en la época de fiestas del Centenario.

Quedar enterado de un oficio del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, agradeciendo el acuerdo referente á sus gestiones en el asunto del Cuartel de Santa Engracia.

Aprobar el escrito presentado por la comisión especial de censuistas proponiendo distintos acuerdos.

Quedar enterado de la renuncia que del cargo de concejal presenta D. Juan Fabiani por haber sido nombrado Juez municipal del distrito de San Pablo, hacer constar en actas el sentimiento con que ve la Corporación la separación del compañero y comunicar la renuncia á quien corresponda.

Pasar á la Sección de Gobierno interior la instancia de D. Abelardo Sánchez, pidiendo ser re- puesto en el cargo de escribiente.

Pasar á la Sección de Instrucción una instancia de los Sres. García Gil hermanos, reclamando el pago de los alquileres por los locales escuelas de la calle de los Estébanes.

Aplazar hasta la sesión próxima la resolución sobre prórroga de los actuales encabezamientos gremiales.

Denegar las autorizaciones solicitadas para la venta de despojos por D. Cirilo Díaz y D. Antonio Apalategui.

Expropiar la casa número 23 de la calle de la Regla.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en la Casa Amparo, por el contratista D. Pedro López.

Formar el plano y proyecto de una plaza que una las calles de Regla y Agustinos.

Modificar la condición 6.^a de las facultativas en la subasta sobre suministro de asfalto, con destino á las calles de la Huerta de Santa Engracia.

Ampliar el encabezamiento concertado con el gremio de jaboneros.

Ampliar igualmente el otorgado con los fabricantes de conservas.

Pasar á la Sección facultativa de Policía urbana un dictamen de la de Hacienda, sobre cesión de un local en el Matadero para almacenar pieles, á don Francisco Vila.

Solicitar autorización para continuar cobrando los arbitrios extraordinarios con la tarifa actual, hasta que se resuelva el expediente de 1908.

Conceder un depósito doméstico de maíz á don Melchor Frache.

Aprobar el dictamen de la Sección de Hacienda proponiendo el recurso que debe interponerse contra la resolución dictada por la Administración de Hacienda, en la alzada de los Sres. Oliete y Molins.

Aprobar el informe que debe darse en el expediente sobre trasmisión de Censos solicitado por D. Valentín Requena.

Conceder la jubilación al Cabo del Rondín, Felipe García.

Jubilarse al bombero Esteban Estella.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Agricultura sobre formación de la propuesta de aprovechamiento forestal.

Declarar de feria los domingos desde el 22 del actual al 6 de Enero próximo.

Formulados varios ruegos, explanáronse las mociones anunciadas y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador desestimando la alzada de D. Joaquín Royo y confirmando la declaración de posada de tránsito hecha á favor de la de D. Orencio Binaburo.

Pasar á la Sección de Hacienda un oficio de la Administración, relativo á la práctica de aforos de los vinos existentes en 31 de Diciembre.

Aprobar la lista de los contribuyentes que han de tener derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Aprobar los donativos hechos á las comparsas la «Tuna Santanderina» y la «Tuna Zaragozana».

No establecer depósitos para las mercancías de tránsito en el ex penal de San José y en el Matadero; construirlos en otros puntos próximos á las entradas de la población, y dejar sin efecto las concesiones á las posadas de tránsito que no reúnan las condiciones reglamentarias, una vez habilitados aquellos depósitos.

Conceder habitación á D.^a Amalia Laborda, maestra auxiliar de la escuela graduada.

Abonar 160 pesetas al Subdelegado de Farmacia D. Ricardo José Górriz.

Renumerar con 1.000 pesetas los servicios de vacunación gratuita prestados por el Instituto municipal.

No utilizar el recurso contencioso contra la resolución declarando al Ayuntamiento subsidiariamente responsable del pago de las 873 pesetas 41 céntimos que por impuesto de timbre dejó de satisfacer la empresa del Teatro Principal.

Anunciar subasta para la adquisición de 750 hectolitros de cebada con destino á las caballerías del Municipio.

Autorizar la recría de cerdos en el radio y am-

pliación del casco de la ciudad con las condiciones propuestas por la Sección de Higiene.

No recurrir contra el fallo del Tribunal provincial contencioso-administrativo, recaído en el expediente relativo al encierro de ganados en los edificios donde se expenden carnes.

Considerar como depósito la fábrica de galletas de D. Julio Brinquis y Compañía.

Enagenar mediante concurso el carruaje que se destinaba á la conducción de caudales.

Conceder pensión á D.^a Juana Alcolea.

Desestimar la instancia de Carlos Careas, solicitando un socorro.

Proceder á la venta de los árboles y plantas sobrantes en los viveros municipales.

Ceder á D. Domingo Bel y D. Lorenzo Fustero el estiércol que se produzca en la paridera del Vedado de Peñaflor hasta el 30 de Septiembre próximo.

Anunciar concurso para la venta del carrizo existente en el Soto de Peña Ortiz.

Prorrogar hasta que se concierten los del año próximo, los encabezamientos gremiales de consumos.

Aprobar el encabezamiento convenido con don Tomás Pintre por la leche de cabras del monte.

Formuláronse un ruego y después de acordar que el Concejal D. Alejandro García Burriel sustituya al Sr. Fabiani en la Sección de Instrucción, se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre de 1907.

Sesión del día 12.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 22 de Noviembre último, se acordó:

Quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador declarando conforme el presupuesto ordinario de 1908, con las correcciones en el mismo indicadas.

Quedarlo igualmente de las resoluciones gubernativas acerca de los recursos de alzada interpuestos por los maestros de los barrios rurales.

Interponer alzada contra la resolución del señor Gobernador referente al restablecimiento de la auxiliaría de la escuela de niñas de Torrero.

Dar su conformidad á otra resolución gubernativa sobre abono de 500 pesetas al maestro don Orencio Pacareo por la enseñanza de adultos, y

Terminado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA

Langa.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1907, para oír reclamaciones.

Langa 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

La Zaida.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Alejandro de Gracia, número 5 del sorteo, se le cita por el presente para que lo verifique

hasta el día 22 del actual, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que diere lugar.

La Zaida 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Piazuelo.

Luceni.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, según estaba citado el mozo Antonio Hernando Saínz, número 5 del último sorteo, y cupo de este pueblo, se le cita nuevamente para que comparezca el día 29 del actual en la Sala Consistorial de este Municipio, á las diez horas, con objeto de tallarle y reconocerle; en la inteligencia que de no presentarse en la sesión del referido día será declarado prófugo.

Luceni 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ibo García.

Piedratajada.

Por tiempo de quince días se hallan expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1907. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Piedratajada 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón de Sus.—El Secretario, Pedro Gil.

Rodén.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1907, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el cual podrán examinarse y presentar reclamaciones.

Rodén 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Abadía.

Santa Cruz de Grio.

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Grio 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Félix Anadón.

Trasobares.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1907, se hallarán de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á contar desde hoy. Durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Trasobares 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel Urbano.

Undués de Lerda.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Florentino López Ortiz, por el presente se le cita para que lo verifique por todo este mes; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, conforme al art. 105 de la ley de Reclutamiento.

Undués de Lerda 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Vicente García.—D. S. O., el Secretario, Dionisio Marraco.

Villamayor.

El reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al año 1908, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Pedro Arbués Abadía Ayllón sobre atentado, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes, sitas en Villafranca de Ebro:

1.^a La mitad de un campo indiviso, sito en Suertes Viejas, de tres hanegas y seis almudes de cabida, equivalentes á veinticinco áreas y tres centiáreas; linda por Saliente con Joaquín España, por Poniente con Antonio Alonso, por Mediodía con camino y por Norte con carrizal: tasada en cuarenta pesetas.

2.^a Otro campo, ó sea lamitad indivisa, regadío, sito en la partida denominada Yermo y llamado de la Rusta, que linda por Saliente con brazal, por Poniente con camino, por Mediodía con Sebastián Sanz y por Norte con Fernando Cerezo; de un cahíz, tres hanegas y un almud de cabida, equivalentes á setenta y nueve áreas y veintiseis centiáreas: tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

3.^a La mitad de otro campo, regadío, sito en la partida del Prado; que linda por Norte con tierra de Pablo Valdeperas, por Sur con tierra de Joaquín Descartín, por Norte con acequia de Pina y por Oeste con tierra de Pablo Valdeperas, de un cahíz y cuatro hanegas de cabida, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas: tasada en trescientas sesenta pesetas; y

4.^a La mitad de otro campo, regadío, llamado de Panivino, sito en la partida del Brazal Alto, que linda por Saliente con camino, por Poniente con brazal, por Mediodía con Pedro Abadía y por Norte con José Abuelo; de un cahíz, cuatro hanegas y ocho almudes, equivalentes á noventa áreas y cincuenta y siete centiáreas: tasada en trescientas ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Pina, el día nueve de Abril próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas en sujeción á tipo fijo, por ser tercera subasta.

3.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas en calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, y si la certificación de cargas, cual se halla de manifiesto en la Escribanía, siempra de cuenta del comprador el proporcionárselo.

Dado en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Julían Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

Cédulas de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Pablo Lafuente Burillo, sobre lesiones á Jacinto Baillo Lacoma, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, por providencia de este día ha acordado se haga saber á éste, mediante la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que por sentencia de la Excm. Audiencia de la misma, fecha veintitrés de Marzo del año último, se condenó al Lafuente á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes y al pago de las costas, debiendo pagar á dicha lesionado, como indemnización de perjuicios, la suma de treinta y dos pesetas, sufriendo en su defecto, y en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente conforme á lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código penal. Zaragoza trece de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Luis Moliner.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Damián Iñiguez Expósito, sobre hurto, por providencia de este día ha acordado se haga saber á aquél, cuyo paradero se ignora, mediante la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, que por sentencia de la Excm. Audiencia provincial de la misma, fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos seis, fué absuelto, declarando de oficio las costas procesales y mandando que se remita la causa original al Juez municipal del distrito, á fin de que en el oportuno juicio de faltas proceda á lo que hubiere lugar. Zaragoza trece de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza; Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado sobre hurto de diez pesetas á la vecina de El Burgo de Ebro Manuela Beltrán, se publicaron requisitorias, en la *Gaceta de Madrid*, fecha catorce de Enero de este año, llamando á los procesados Pedro Martínez, de veintisiete años, soltero, de oficio carrero, natural de Alagón, de estatura regular, cara gorda, barba cerrada, afeitada, pelo negro, viste pantalón, americana y boina negra y alpargatas; y de otro individuo, bajo de estatura, ancho de cara, barba cerrada y afeitada, de unos veinticuatro años de edad, carrero de oficio, viste pantalón pana, americana color ceniza, gorra blanca de visera, alpargata blanca, y tapabocas listas encarnadas y negras; para que comparecieran en el término de diez días á practicar diligencias en virtud de la causa expresada; y al mismo tiempo se interesaba la busca y captura de esos dos individuos.

Por auto dictado en la causa mencionada, hoy

diez de Marzo corriente, he acordado dejar sin efecto las requisitorias de que queda hecha mención por haber sido declarado falta el hecho origin de la formación del sumario; y á esos fines publicar este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas á Félix Basanta de Blas, en querrela criminal por injurias, se sacan por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, á la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una sillería, compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas con respaldo, tapizadas de brocatel encarnado: en.....	80
Un centro rectangular, con piedra de mármol: en.....	30
Un espejo de unos seis palmos de largo por tres de ancho, con marco negro y copete: en.....	38
Dos cuadros alegóricos, con marco dorado, de un metro de largo por medio de ancho aproximadamente: en.....	18
Dos cuadros, con marco, pintados al óleo, representando dos paisajes: en.....	22
Un armario madera color nogal, con luna, de dos metros alto por poco más de uno de ancho: en.....	105
Un velador de madera, forrado de terciopelo: en.....	12
Una figura de bronce: en.....	6
Un perchero de seis palos ó por mejor decir colgadores con espejo: en.....	8
Un armario de comedor de dos cuerpos, desarmado, color nogal, con tablero de mármol: en.....	90
Una mesa corredera para comedor, con tapete de hule: en.....	40
Cinco sillas de madera con asiento imitación cuero: en.....	15
Un perchero con espejo ovalado y seis colgadores: en.....	15
Una columna de madera, forrada de pelús, para rinconera: en.....	3
Dos platos de hierro pintados, imitación bronce: en.....	4
Una silla de madera con asiento, imitación cuero: en.....	3
Un lavabo, con dos cajones de un solo cuerpo, madera color nogal: en.....	40
Y siete sillas de regilla, madera curvada: en.....	21
TOTAL.....	550

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia sesenta y dos, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, á las diez de su mañana, advirtiéndose

que será preferido el que mande á la totalidad de los muebles, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes, una vez hecha la deducción de la cuarta parte, que quedarán rematados á favor del más beneficioso postor y que los muebles se hallan en la casa números veintiocho y treinta de la calle de Roda, en poder del depositario D. Francisco Gil, que habita plaza de San Braulio, número diez.

Dado en Zaragoza á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—De su orden, por D. Justo Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar á Mateo Adiego y Adiego, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el día treinta y uno de Marzo actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la vista en juicio oral de la causa que por el delito de estafa, se le formó; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza trece de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Torralba de Ribota.

D. Sixto Embid Longares, Juez municipal de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria instado por Andrés García Taira, por sí y como marido de Balbina Carnicer Torralba, vecinos de Calatayud, para inscribir á nombre de los mismos, por iguales partes indivisas, en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, entre otras de las dos fincas siguientes, sitas en el término municipal de Torralba de Ribota:

1.^a Rústica: Campo seco, en la partida de los Valles, de dos yugadas de cabida, ó sea una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Norte con barranco, al Sur con finca de Francisca Ibáñez, al Este con acequia de herederos y al Oeste con barranco.

2.^a Rústica: Campo regadío, en la partida del Campo, de tres hanegadas de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas y linda al Norte con otro de la viuda de Eugenio Ibáñez, al Sur con barranco, al Este con campo de D. Tomás Félez y al Oeste con camino.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, asientos contradictorios de la posesión justificada á favor de Ramón Estella; de Iñigo Grajales y Eulalia Gómez respecto de la primera finca, y al de María Magdalena Lara

Iturraldi, mujer de Clemente García Ruiz, en cuanto á la finca segunda, tengo acordado, en providencia de este día, llamarles por edictos, así como á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á dichas dos fincas, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado municipal de Torralba de Ribota á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente, con apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado, se aprobará el expediente y se archivará su inscripción en el Registro de la propiedad del partido.

Dado en Torralba de Ribota á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Sixto Embid.—P. S. M., Dionisio Nuez, Secretario.

Alhama de Aragón.

D. Nicolás Gómez, Juez municipal ejerciente en funciones de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. Manuel Rubio Fernández contra D. Casimiro Mateo Guajardo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas al último radicante en este término municipal, á saber:

1.^a Era con pajar y bodegón, en Valdeviñas linda al N. con camino, al E. y S. con montes y al O. con barranco: tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Casa, sin número, en la calle de la Placeta linda por derecha con casa de Pilar Moros, por izquierda con la de José Bueno y por espalda con la de Antonia Guajardo: estimada en mil pesetas.

3.^a Bodega, con trece alquezadas de cuba, en el Borranco; linda por derecha con bodega de los Sres. Padilla, por izquierda con otra de Vicente Martínez y por espalda con monte común: tasada en trescientas pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el seis de Abril próximo, á las diez, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para interesarse en el acto, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y que los títulos de propiedad se hallan corrientes.

Dado en Alhama á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Nicolás Gómez.—P. S. M., Blas Soriano.

PARTE NO OFICIAL

La Azucarera Labradora de Calatayud en liquidación.

Se comunica á los señores accionistas de esta Sociedad que los que no concurren hasta el día 31 del corriente á la liquidación voluntaria y provisional anunciada, vendrán obligados á satisfacer desde el día 1.^o de Abril próximo el interés legal correspondiente.—La Comisión.